



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicación: No. 2020 – 00259
Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Demandante: ROBERTO GARZÓN LONDOÑO
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES – JUNTA REGIONAL DE
CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ D.C. Y
CUNDINAMARCA
Asunto: ADMISIÓN DEMANDA

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos legales se **ADMITE** la Acción de Tutela presentada por el señor **ROBERTO GARZÓN LONDOÑO**, quien actúa en nombre propio, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)** y la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ D.C. Y CUNDINAMARCA**, en consecuencia, para su tramitación se dispone:

- 1) **NOTIFÍQUESE** por Secretaría a las entidades accionadas, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)** y a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ D.C. Y CUNDINAMARCA**, con entrega de copia de la demanda y sus anexos. De no ser posible, **practíquese** la diligencia mediante oficio, telegrama o por otro medio expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto ley 2591 de 1991. De tal circunstancia se dejará constancia en la referida acta de notificación.
- 2) Las entidades accionadas deberán allegar a este Juzgado:
 - a. Informe escrito, aportando copia de los documentos que lo soporten, sobre todos los aspectos relacionados con los hechos que motivan la presente acción de tutela, ejerciendo su derecho a la defensa.

Para efectos de remitir la documentación solicitada, se concede a las Entidades el término improrrogable de dos (2) días, contados a partir de la fecha en que sea notificada la presente providencia. **Adviértasele** a las **entidades accionadas** que en caso de no allegar la documentación solicitada, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la acción y se entrará a resolver de plano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del decreto ley 2591 de 1991.

3) Notifíquese a la parte accionante la presente decisión por correo electrónico y/o celular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA TERESA LEYES BONILLA
Juez

NVG

Firmado Por:

MARIA TERESA LEYES BONILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 ADMINISTRATIVO-SECCION 2 DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac97e1c8af3319b7dd11ecc29901c25a7d1e4ed58b1e9a76a9c08c035d33c478

Documento generado en 22/09/2020 01:13:00 p.m.